

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en Superficies > de 20 ha y < 250 ha.

Núm. de Bitácora: 30AQ02690515

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.

2) Código bidimensional o QR.

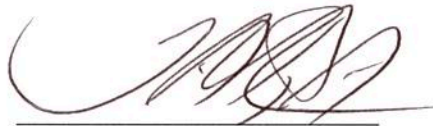
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3139.
BITÁCORA: 30/AQ-0269/05/15

Xalapa, Veracruz, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

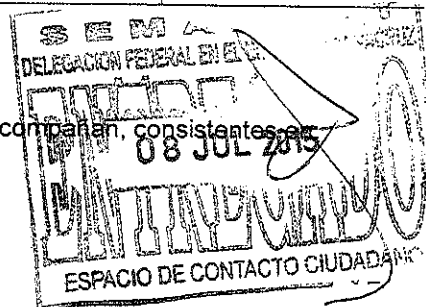
Visto el estado que guarda el expediente abierto al Trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 18 de Noviembre de 2014, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 20 de Mayo de 2015, suscrita por
en su carácter de PROPIETARIO del:

Pedio	Municipio	Estado	Titular
RUSTICOS Nos. 177 Y 181; COM. ATIXTACA	Zacualpan	Veracruz	

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- * SOLICITUD LLENADA Y FIRMADA POR EL PROMOVENTE.
- * DATOS DASOMÉTRICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO.
- * DICTÁMENES TÉCNICO Y JURÍDICO.
- * OPINIÓN DEL CONSEJO FORESTAL ESTATAL.
- * MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- * COPIAS LEGIBLES Y VIGENTES DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROMOVENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
- * COPIAS LEGIBLES DEL CURP DEL PROMOVENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
- * COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA.
- * COPIA CERTIFICADA DE CARTA PODER NOTARIAL.
- * COPIA DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RFN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES.



Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 37 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, *Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*, se observaron las siguientes omisiones e irregularidades:

- * OMITIÓ ANEXAR ESCRITO ORIGINAL MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL USUFRUCTO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3139.
BITÁCORA: 30/AQ-0269/05/15

Xalapa, Veracruz, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VITALICIO EXPRESE SU ANUENCIA RESPECTO DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL TERRENO EN CUESTIÓN.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Art. 74, fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria a esta Unidad Administrativa se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

Quinto. Notifíquese personalmente a _____ en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor.

C.c.p.C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire/Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Jaga / Jase / Lm / Lm / Lm / Lm / Gbs



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3139.
BITÁCORA: 30/AQ-0269/05/15

Xalapa, Veracruz, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Visto el estado que guarda el expediente abierto al Trámite SEMARNAT-03-003-A, Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares, con motivo de la solicitud de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables de fecha 18 de Noviembre de 2014, recibida en esta unidad administrativa a mi cargo con fecha 20 de Mayo de 2015, suscrita por WULFRANO SOLIS GUZMAN, en su carácter de PROPIETARIO del:

Pedio	Municipio	Estado	Titular
RUSTICOS Nos. 177 Y 181; COM. ATIXTACA	Zacualpan	Veracruz	

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- * SOLICITUD LLENADA Y FIRMADA POR EL PROMOVENTE.
- * DATOS DASOMÉTRICOS DEL PROGRAMA DE MANEJO.
- * DICTÁMENES TÉCNICO Y JURÍDICO.
- * OPINIÓN DEL CONSEJO FORESTAL ESTATAL.
- * MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.
- * COPIAS LEGIBLES Y VIGENTES DE CREDENCIAL DE ELECTOR DEL PROMOVENTE Y SU REPRESENTANTE LEGAL.
- * COPIAS LEGIBLES DEL CURP DEL PROMOVENTE Y REPRESENTANTE LEGAL.
- * COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA.
- * COPIA CERTIFICADA DE CARTA PODER NOTARIAL.
- * COPIA DE CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL RFN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TÉCNICOS FORESTALES.

Segundo. De la revisión de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 37 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-152-SEMARNAT-2006, *Que establece los lineamientos, criterios y especificaciones de los contenidos de los programas de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales maderables en bosques, selvas y vegetación de zonas áridas*, se observaron las siguientes omisiones e irregularidades:

- * OMITIÓ ANEXAR ESCRITO ORIGINAL MEDIANTE EL CUAL EL TITULAR DEL USUFRUCTO



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ
OFICIO N° SGPARN.03/F.S./A.P.- 3139.
BITÁCORA: 30/AQ-0269/05/15

Xalapa, Veracruz, 24 de Junio de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

VITALICIO EXPRESE SU ANUENCIA RESPECTO DEL USO QUE SE PRETENDE DAR AL TERRENO EN CUESTIÓN.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Art. 74, fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo no mayor de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el acuerdo que antecede, mediante la presentación de la documentación e información que se menciona, apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, se desechará el trámite en que se actúa.

Cuarto. Asimismo, con fundamento en los párrafos Cuarto y Quinto del artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a partir de la fecha del presente acuerdo se suspende el término que resta para concluir el procedimiento, y una vez presentada la documentación e información complementaria a esta Unidad Administrativa se reiniciarán los plazos legales para el dictamen de la solicitud respectiva.

Quinto. Notifíquese personalmente a _____ en su caso a través de representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL DELEGADO FEDERAL, ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA, con fundamento en las disposiciones invocadas, así como en los artículos 32 Bis, fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 16 fracción XXIII, 73 y 74 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 fracción XXX, 19, fracciones XXIII y XXV, 38, 39, 40 fracciones I y IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en vigor

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.p.C./Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Jaga / Jase/ Lmfc / Jal / Lmam / Gbs